

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 247

SERIE 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE ARTEMIA ORTEGA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE S # 26, PARCELA VM-162, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 74 Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designare a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, compareciera en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de JOSE CRUZ ROLDAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una estructura residencial que ubica en la Parcela VM-162 localizada en la Comunidad Vietnam, Calle S # 26, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de la estructura residencial fue autorizada por la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOLARES (\$50,500.00) como su justo valor conforme la tasación el Tasador General Certificado, Ingeniero Rafael A. Domenech, Licencias Número 33CG y 275 E.P.A. de 3 de septiembre de 2009, la cual fue revisada por el Tasador Revisor, Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con informe de 8 de septiembre de 2009.*

**POR CUANTO:** *Conforme a la Certificación Registral Número 174, expedida por el Registro de la Propiedad de Guaynabo el 22 de abril de 2009, surge que el terreno identificado como Parcela VM-162 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes, Licencia 7191, consta inscrito a favor de ARTEMIA ORTEGA RIVERA, soltera, por cesión según inscripción primera; por lo que se inspeccionó y valoró el terreno de la Parcela VM-162 en QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00) conforme al Addendum al Informe de Valoración de Estructura Residencial de 3 de septiembre de 2009 preparado por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech, Licencias Número 33CG y 275 E.P.A. y aprobada por Tasador Revisor Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con fecha de 31 de marzo de 2010.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma **QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00)** por el terreno de la parcela VM-162 según la mencionada tasación de fecha 3 de septiembre de 2009 y revisión de 31 de marzo de 2010.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 20 DE MAYO DE 2010.**

**Sección 1ra.:** *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma **QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00)** para adquirir de **ARTEMIA ORTEGA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS,** el terreno que se describe a continuación:*

*“Urbana: Solar número ciento sesenta y dos en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de ciento setenta y dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados. En lindes por el Norte con la parcela numero ciento sesenta y tres de la comunidad. Por el Sur con la parcela numero ciento sesenta y uno de la comunidad. Por el Este con la parcela numero ciento sesenta y uno de la comunidad. Por el Oeste con calle S de la comunidad.”*

*Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo al Tomo 751, Folio 1 de la finca 29,404.*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

**Sección 3ra.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

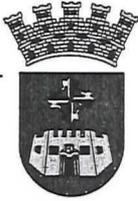


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
Presidente

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 247, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2010.

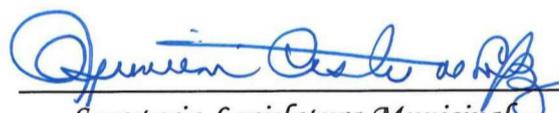
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capetany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*

*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de del mes de junio de 2 010.

  
Secretaria Legislatura Municipal